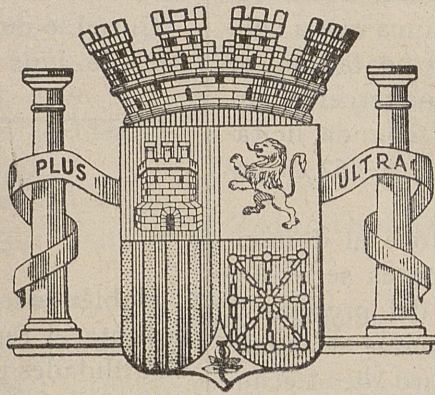


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR NÚM. 2.701

Habiéndose presentado casos de viruela en el ganado lanar del término municipal de Esguevillas de Esgueva, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela ovina en el pago de «Carrascastrillo», de referido término municipal de Esguevillas de Esgueva, debiéndose por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta. — El pago de «Carrascastrillo».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 5 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.696

**Jefatura de Obras públicas**

Señalado el día 26 del presente mes de Junio, a las once horas, para el pago de las fincas que hay

que expropiar en Velliza, con destino a la construcción de la carretera de la Carrehonda de Simancas a Velilla, trozo segundo, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Adolfo Rojo López, Sobrestante de las mismas, en representación de la Administración. Los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importé de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 3 de Junio de 1935.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

RELACION QUE SE CITA

*Número de las fincas y nombres de los propietarios*

1. Señor conde de la Puebla.
- 1.º Don Eloy Blanco González.

- 1.º Don Francisco Gómez Agüero.
2. Don Euquicio Casado Rodríguez.
3. Don Fortunato Giralda.
4. Don Francisco Gómez Agüero.
5. Don Antón Casado Lucas.
6. Don Cesáreo Moráis García.
7. Don Francisco Gómez Agüero.
8. Don Luis Castellanos Blanco.
9. Don Eloy Blanco González.
10. Don Mateo Maeso González.
11. Doña M.ª Esperanza García Rodríguez.
12. Heredero de Aurelio Villagarcía.
- 12.º Don Gaspar Moráis Palacios.
13. Doña Eugenia Rodríguez Lajo.
14. Don Gregorio Moreno Díez.
15. Heredero de Melecio Blanco Agüero.
16. Don Francisco Gómez Agüero.
17. Don Juan Rodríguez Méndez.
18. Heredero de Agustín Maeso Giralda.
19. Don Francisco Gómez Agüero.
20. Don Cesáreo Moráis García.
- 21 y 22. Don Justino Ortega.
23. Doña Aurelia Marciel García.
24. Ayuntamiento de Velliza.

25. Heredero de Gregorio Maeso Maeso.
26. Herederos de Aurelio Villagarcía.
27. Don Lázaro Blanco Castellanos.
28. Heredero de don Anselmo Maeso García.
29. Don Gregorio Sardón García.
30. Don Julián García Rodríguez.
31. Heredero de Aurelio Villagarcía.
32. Don Jesús Casado Blanco.
33. Doña Florencia Moráis Blanco.
34. Doña Fabiana Marciel García.
35. Don Justino Ortega.
36. Don Félix Moreno Díaz.
37. Don Francisco Gómez Agüero.
38. Don Gaspar Moráis Palacios.
39. Don Zacarías Casado González.
40. Don Victoriano Pérez González.
41. Doña Aurelia Marciel García.
42. Heredero de Aurelio Villagarcía.
43. Don Francisco Gómez Agüero.
44. Don Gregorio Sardón García.
45. Don Aquilino Marciel González.
46. Don Ciriaco Blanco Blanco.
47. Don Ambrosio Marciel García.
48. Don Aquilino Marciel García.

49. Don Policarpo Hervada Escudero.
50. Don Francisco Gómez Agüero.
51. Don Ciriaco Blanco Blanco.
52. Don Eloy Blanco González.
53. Don Ciriaco Blanco Blanco.
54. Doña Laureana Blanco.
55. Don Luis Ruiz Zorrilla.
56. Don Eleuterio Lajo.
57. Don Lucio García Marciel.
58. Heredero de Aurelio Villagarcía.
59. Don Zacarías Casado.
60. Don Benedicto Lajo.
61. Heredero de don Aurelio Villagarcía.
62. Don Juan Blanco Blanco.
63. Doña Florencia Morais Blanco.
63. Don Ciriaco Blanco.
64. Don Mariano Blanco.
65. Don Agileo Blanco.
66. Don Juan Rodríguez Méndez.
67. Don Francisco Gómez Agüero.
68. Don Gaspar Morais.
68. Don Francisco Gómez Agüero.
69. Heredero de Aurelio Villagarcía.
70. Don Ambrosio Marciel.
71. Doña Anselma Casado Lucas.
72. Don Euquicio Casado.
73. Don Genaro Blanco Blanco.
74. Doña Dolores González García.
75. Heredero de don Gregorio Maeso.
76. Don Francisco Gómez Agüero.
77. Doña Fabiana Marciel.
79. Don Antonio Casado Lucas.
80. Heredero de Aurelio Villagarcía.
81. Doña Eugenia Escudero.
82. Don Justino Morais.
83. Don Mariano Lajo Morais.
84. Doña Agustina Maeso Giralda.
85. Don Juan Rodríguez.
86. Don Epifanio Lajo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.723

### Carpio

En providencia de fecha 31 de Abril próximo pasado se ha acordado por esta Recaudación adjudicar al Ayuntamiento de esta villa, por débitos del impuesto de utilidades del contribuyente don

Nicolás Carral, cuya tercera poseedora es doña María Luisa Carral González, la finca que a continuación se describe, la cual se adjudica por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, que asciende a 462,20 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio de dichos señores se les notifica por medio del presente a los efectos que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Carpio, 4 de Junio de 1935.— El Recaudador municipal, Félix Marcos.

### Finca que se adjudica

Tierra al camino de Fresno, término de Carpio; linda Poniente, camino de Fresno; Oriente, de Miguel Dueñas, y Norte, del marqués del Socorro; su cabida, 1-79-79 hectáreas.

Núm. 2.720

### Castrejón

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 21 y 22 del corriente, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador don Manuel Hernández, o sus auxiliares.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno, hasta el día 10 de Julio próximo, en el domicilio del referido recaudador, sito en Nava del Rey; pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremio consiguiente.

Castrejón, 5 de Junio de 1935. El Alcalde, Teodoro González.

Núm. 2.719

### Curiel

Según me manifiesta el vecino de este pueblo Mariano Mínguez A. González, el día 3 del actual, su hijo, Sebastián Mínguez de la Cuesta, de 15 años de edad, soltero, desapareció de su domicilio, sin que haya regresado, cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura regular para la edad, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, viste traje de pana usado, pantalón negro y chaqueta clara rayada, camisa azul y alpargata blanca, sin prenda en la cabeza; rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticias de su para-

dero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Curiel, 6 de Junio de 1935.— El Alcalde, Luis Mínguez.

Núm. 2.721

### Geria

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Geria, 4 de Junio de 1935.— El Presidente de la Junta, Benjamín González.

Núm. 2.716

### Gomeznarro

Don Lorenzo Sanz Gay, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 5 de Junio de 1935.— Lorenzo Sanz.

Núm. 2.717

### Gomeznarro

Don Benito Hernández Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 5 de Junio de 1935. — Benito Hernández.

Núm. 2.718

#### Moral de la Reina

Durante los días 14 y 15 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento formado para el año actual.

También podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes sin recargo alguno hasta el día 10 de Julio próximo, en el domicilio del recaudador, don Valentín Escrbano, en Medina de Río seco, plaza de la República, 47, 2.º; advirtiéndose que, transcurrido dicho día, incurrirán en los recargos de instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 5 de Junio de 1935. — El Alcalde accidental, Francisco Cantero.

Núm. 2.714

#### Tamariz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tamariz de Campos, 3 de Junio de 1935. — El Alcalde, Braulio Andrés.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.708

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Teodosio y don Nicanor Gallo y Gallo, contra don Luis Martín de Aguilera, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Nicanor y don Teodosio Gallo y Gallo, el primero soltero, Abogado, y el segundo viudo, Farmacéutico, ve-

cinios de Ciudad Rodrigo, representados por el Procurador don Luis de la Plaza, y defendidos por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandados, don Luis Martín y Aguilera, a quien representa el Procurador don Felino Ruiz y ha defendido el Letrado don Saturnino Rivera, y los que se crean con derecho a la herencia de doña Esperanza Martín y Aguilera, a quien se citó de remate por medio de cédula que se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no habiendo comparecido persona alguna, estando declarados en rebeldía, sobre pago de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hasta hacer pago a don Nicanor y don Teodoro Gallo y Gallo de las cantidades siguientes: ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, siete por ciento de esta suma desde primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; treinta y nueve mil quinientas ocho pesetas noventa y cinco céntimos de intereses, siete por ciento de esta cantidad desde el día de sus respectivos vencimientos, que le adeudan don Luis Martín de Aguilera y las per-

asilado del mismo Establecimiento Francisco Cuesta Benito, que ya han tenido en su compañía, siempre que los niños estén bien atendidos y sin remuneración alguna.

Conceder un asilado del Hospicio de 14 a 16 años a Emiliano García, vecino de Boada de Roa, quedando obligado a satisfacer la remuneración que se convenga.

Que ingresen los niños Gregorio, Raimundo y Angel Martín en el Hospicio, en tanto que dure la operación de su madre Inés Garzón, que tiene que ingresar en el Hospital.

Conceder en prolijamiento administrativo la niña asilada en el Hospicio Agueda Moreno Alonso a Angel Benito, mayor de edad, casado y vecino de Soria, toda vez que la criadora de dicha asilada, Ruperta Carazo, presta su conformidad y renuncia a los derechos que la corresponden según reglamento.

Quedar enterada de dos ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Diputación de Burgos, y notificarlo a los señores Director del Manicomio e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de Domiciano Ciudad, por orden de ingreso del Alcalde del Ayuntamiento de Villegas y comunicarlo a la Diputación de Burgos, rogándola se haga cargo del enfermo sin otra mayor justificación.

Aprobar los precios medios del mes de Abril para el suministro a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Mayo y que se publiquen en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de que se ha reintegrado al servicio el 6 de los corrientes el oficial carpintero del Hospicio don Santiago Añibarro, que se hallaba con licencia; de que en la misma fecha se ha presentado a prestar servicio el auxi-

### Sesión extraordinaria del día 29 de Abril de 1935 (1)

Presidió el Excmo. señor Gobernador civil y después el señor Valencia, asistiendo los Vocales señores Baruque, Alonso, Sendino y Martín; Interventor señor Izquierdo y Secretario señor Noguera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Excmo. señor Gobernador civil pronunció frases confirmando la confianza que tiene depositada en los señores Diputados Gestores y excitándoles al esclarecimiento de los hechos que motivan esta sesión, sin regatear esfuerzo alguno; saliendo después del Salón de sesiones y siendo despedido por los señores Gestores.

Después de las palabras del señor Valencia, que preside la sesión, y oída la lectura de un oficio del señor Interventor, sobre que el talón número 211.280 de 111.202 pesetas aparece como cobrado en el Banco Castellano y no ingresado en esta Diputación y la de un Decreto del señor Presidente de fecha 27 de los corrientes, suspendiendo de empleo y sueldo al Depositario don León del Río Ortega, ordenando se incorpore con carácter de Depositario habilitado el Oficial de Intervención don Luis Alonso Funoll, auxiliado por los funcionarios que estime precisos, y que se proceda a hacer el arqueo correspondiente por las oficinas de Intervención y Depositaria, requiriendo la presencia notarial al acto de la apertura de Caja, por hallarse ausente el citado Depositario, y que se dé cuenta del De-

(1) Por error material se publica esta sesión a continuación de la que precede.

sonas que se crean con derecho a la herencia de doña Esperanza Martín y Aguilera, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de una de las partes ejecutadas, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y hallándose una de las partes declarada y constituida en rebeldía, se les notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

313

Núm. 2.713

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario reproducido número 140 de 1928, a virtud de querrela por injurias promovi-

da por el Procurador señor González Ortega, hoy fallecido, en nombre de doña Juliana y doña Eloísa Cid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se cita y requiere a estas últimas a medio de la presente para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, y Secretaría del señor Solís a reproducir la referida querrela, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se las tendrá por desistidas de la misma y por decaídas en su derecho y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Benito de Solís.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.712

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número

336 del corriente año, por escándalo público y desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Pascual Martínez Gallego y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Pascual Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad Industrial Castellana**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad,

y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a las seis de la tarde, en la Sala de Juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales, y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala de Consejo de la Compañía, desde el día 13 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid, 8 de Junio de 1935. Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, *Alfredo Escribano*.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, *Florentín Bobo Díez*.

314

Imprenta de la Diputación provincial

creto a la Comisión en sesión extraordinaria que podía celebrarse el lunes, 29 de los corrientes, rogando al excelentísimo señor Gobernador civil convoque a la misma y se le remita copia de este Decreto para su conocimiento; abierta discusión sobre este asunto, y después de intervenir los señores Vocales Gestores, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Ratificar el Decreto del señor Presidente dado el día 27 del actual, y por ello, los siguientes extremos:

a) Ratificar la suspensión de empleo y sueldo del Depositario de esta Diputación, don León del Río Ortega, en tanto se tramita el expediente de averiguación de responsabilidades.

b) Ratificar la designación de Depositario habilitado a favor del Oficial de Intervención don Luis Alonso Funoll, auxiliado por los funcionarios que estime precisos.

c) Proceder por las oficinas de Intervención y Depositaria al arqueo general correspondiente con la máxima urgencia.

2.º Asimismo acordó la Comisión abrir un amplio expediente en averiguación de las responsabilidades que puedan existir y de los hechos que puedan haber sido causa de la supuesta falta de fondos en Arcas provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de Funcionarios provinciales.

3.º Designar como instructor del expediente al Presidente accidental de la Corporación, don Benito M.<sup>a</sup> Valencia, y como Secretario del mismo, a don Dionisio J. Negueruela, Secretario de la Corporación, con facultades amplias para llevar a cabo su cometido, recabando incluso los dictámenes técnicos, comprobaciones y datos que fueren precisos para concretar responsabilidades.

4.º Que se lleve a cabo con la máxima rapidez esta gestión que deberá someterse a conocimiento y resolución de la Comisión Gestora.

5.º Facultar al señor Presidente para que lleve a cabo y verifique el traslado de personal que crea preciso en las oficinas que lo requieran para mejor esclarecimiento de los hechos que se tratan de concretar y para el mejor funcionamiento de los servicios.

6.º Personarse en el sumario instruido con motivo de los ya citados y supuestos hechos, comunicándolo seguidamente a los señores Letrado y Procurador de la Corporación a los efectos de solicitar la adopción de medidas precisas para el mejor éxito de la gestión provincial.

**Sesión del día 8 de Mayo de 1935**

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Sardino, Martín, Alonso y Baroque; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Que se entregue a Felisa Parra su hija Escolástica, asilada en el Hospicio, ya que ha sido legitimada en matrimonio y lo ha autorizado el esposo.

Acceder a lo solicitado por el matrimonio Jorge López y Teresa Lobo, vecinos de Hinojosa del Cerro y por la viuda Simona Martín, de Fuente el Olmo de Fuentidueña, relativo a que se les conceda, respectivamente, para vivir con ellos la asilada del Hospicio Juliana Alfonso Aparicio y el